

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2016 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2016 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 1 de 2 |

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 175 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 0457 del 23 de marzo de 2018

Convocante (s): MANZANILLO MARINA CLUB LTDA

Convocado (s): NACIÓN – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

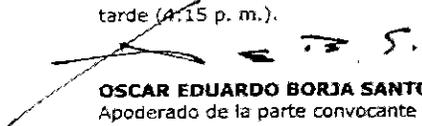
En Cartagena de Indias D. T y C., hoy doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p. m.), procede el despacho de la Procuraduría 175 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparecen a la diligencia las siguientes personas: el apoderado de la parte convocante Dr. **OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO** C.C. No. 93.372.007 y T. P. No. 176.834 del C. S. de la J., a quien se le reconoció personería mediante auto de fecha 17 de abril de 2018 y la apoderada de la Nación – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia Dra. **ELKA PAOLA LÓPEZ ARIAS** C.C. No. 1.047.416.374 y T.P. No. 212.192 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder que aporta otorgado por Directora Seccional de Aduanas de Cartagena. Acto seguido el Procurador, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifiesta: *PRIMERA: Se declare administrativamente responsable a la NACIÓN- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, al pago de servicios generados por el BODEGAJE de la embarcación SY UNITY, mercancía aprehendida y decomisada a favor de la Nación, durante el periodo de 23 de Agosto de 2010 hasta la fecha el 22 de Noviembre de 2017. SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, se condene a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES –DIAN-, a pagar a la convocante, por concepto de daño material en la categoría de daño emergente, la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$119.215.800.00) MCTE, que le adeuda a mi representada la entidad oficial por concepto de PARQUEO EN TIERRA, de la embarcación SY UNITY desde el 23 de Agosto de 2010 hasta el 22 de Noviembre de 2017, así como también por conceptos de servicios prestados de IN/OUT, servicio de buzo, por trabajos realizados y por alquiler de andamios. TERCERO: Que se condene a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*

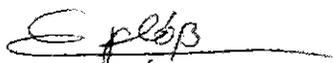
| | | |
|--|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|--------------------------------|---------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2015 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Verstón | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 2 de 2 |

-DIAN-, a pagar a la persona jurídica MANZANILLO MARINA CLUB LTDA, los intereses moratorios por el PARQUED EN TIERRA de la embarcación SY UNITY, que deben ser reconocidos, liquidados y cancelados desde la fecha que ingresó hasta la fecha de salida. CUARTO: Se reconozca, liquide y pague la indexación y la actualización de todas las sumas a indemnizar de acuerdo con el índice de precios al consumidor disponiendo en la sentencia que está deberá cumplirse en los términos del artículo 192 del CPACA. QUINTO: Solicito que se condene en costas del procesos a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN". Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Nación - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, y manifiesta: "Que en sesión presencial del 6 de junio de 2018, Acta No. 30, el Comité de Conciliación de la UEA DIAN conoció el estudio técnico realizado por la abogada SANDRA DUARTE DONCEL, relacionada con la solicitud de conciliación extrajudicial presentada como requisito de procedibilidad para ejercer el medio de control de Reparación Directa, por la SOCIEDAD MANZANILLO MARINA CLUB LTDA, decidió presentar formula conciliatoria respecto al pago del bodegaje de la mercancía que permaneció en las instalaciones de la SOCIEDAD MANZANILLO MARINA CLUB LTDA, consistente en el reconocimiento y pago de la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 9.724.729) incluido IVA". Se anexa certificación en dos (2) folios. En atención a la propuesta de la parte convocada se le concede nuevamente el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, quien manifiesta: "No acepto la fórmula de conciliación propuesta por la parte convocada". El procurador judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada, declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las cuatro y quince de la tarde (4:15 p. m.).


OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO
 Apoderado de la parte convocante


ELKA PAOLA LÓPEZ ARIAS
 Apoderado de la Nación - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia


JOSÉ LUIS OTERO HERNÁNDEZ
 Procurador 175 Judicial I Administrativo de Cartagena

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento